

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado del extremo ejecutante procedió a agotar las diligencias de notificación personal de la ejecutada sin éxito, por lo que solicita su emplazamiento. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2019-424
Auto de Sustanciación 26

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el Despacho que la notificación con respecto a la señora Lina Marcela Toro Ciro allegada cumple los requisitos establecidos por el Decreto 806 de 2020, sin embargo, la misma no surtió efectos por cuanto el correo electrónico enviado indica que “la dirección no existe”.

Por tanto, frente a la solicitud de emplazamiento de la señora Toro Ciro, encuentra el Despacho su procedencia, comoquiera que con antelación se intentó el envío de la citación para su notificación personal a la dirección reportada en el libelo y no fue posible, y la manifestación de la parte interesada, en el sentido que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificada, por tanto y en consonancia con el artículo 108 del Estatuto Procesal, se accede la petición incoada.

En consecuencia, **SE ORDENA** el emplazamiento de la ejecutada LINA MARCELA TORO CIRO de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria se deberá realizar la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas emplazadas; el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro, si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD
DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b611881d89260e88141d101d3e16d0d4bac431d9a2aaa7a4a1e7dff
283ae0547

Documento generado en 06/04/2021 09:31:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>